DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha del Estudio Previo	Mayo de 2025
Dependencia Solicitante	Subdirección de Transporte
Nombre del funcionario	Gustavo Santos Callejas
Cargo	Subdirección de Transporte

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El Área Metropolitana de Barranquilla, fue crea por la Ordenanza No 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece:

Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas. Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Artículo 3°. Naturaleza jurídica. Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.

Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas. Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;
d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo Metropolitano No 001-17 del 16 de agosto de 2017 adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla, estableciendo las funciones claves y principales que deben desarrollar las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura orgánica.

De conformidad con la Resolución Metropolitana No. 163 de 2021 la Subdirección de Transporte tiene como propósito principal: Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la planeación, administración, regulación y control del servicio de transporte público para los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, ejerciendo control y vigilancia sobre las empresas de transporte público colectivo, masivo e individual de pasajeros, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo al precitado acto administrativo, la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, tiene entre otras, las siguientes funciones esenciales:

- *"Dirigir y coordinar el desarrollo de proyectos que permitan optimizar la movilidad del transporte público colectivo, masivo e individual Metropolitano, acordes con las necesidades de la comunidad y las normas aplicables.*
- *Diseñar y coordinar la ejecución de programas relacionados con la promoción de la cultura ciudadana en el transporte público, masivo e individual, gestionando los recursos requeridos para su adecuada ejecución."*

AMBQ COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE.

El Área Metropolitana de Barranquilla ha sido formalmente constituida, como Autoridad deTransporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos 013.01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana.

A su turno, la Ley 1625 de 2013 "por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" establece dentro de las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, las siguientes:

a) *Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley;*

b) *Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos.*

La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de lasentidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistemanacional de planeación.

En las Áreas Metropolitanas ubicadas en fronteras conurbadas con otro país, donde exista una alta movilidad de su población en ambos sentidos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano debe realizarse bajo principios que esencialmente consideren su coyuntura territorial particular, a través de un instrumento transfronterizo, que permita coordinar el desarrollo integral de su realidad urbana-regional desde la perspectiva de la planeación estratégica.

En las Áreas Metropolitanas donde existan Distritos Portuarios, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano deberá incorporar las políticas que establezca el Gobierno Nacional en la materia;

c) *Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial;*

d) *Coordinar en su respectivo territorio el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y adoptar las políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda, de conformidad con las normas vigentes, en concordancia con la Ley 3ª de 1991 y con las políticas y programas de la Nación en materia de vivienda de interés social y prioritaria;*

e) *Crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción;*

f) *Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*

g) *Participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten;*

h) *Emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano;*

i) *Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen;*

j) *Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993;*

k) *Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias;*

l) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

m) Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos;

n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;

o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial;

p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan;

q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas;

r) Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública.

Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante el Acuerdo 003 de 2017, adoptó como políticas en materia de transporte público masivo y colectivo en el Área Metropolitana de Barranquilla, entre otros aspectos que se debe : i)Fomentar la integración de los distintos modos de transporte Público para mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la Área Metropolitana, garantizando que la totalidad del sistema de transporte sea accesible a la población; ii)Implementar la Integración Operacional y Tarifaría; iii) procurar que el sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros se integre operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio; iv) adoptar un sistema integrado de recaudo, que permita conectividad, integración, seguridad de las transacciones, propiedad y gestión de la información.

Que, otros aspectos contenidos en la política son: v) prestar un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con el sistema de transporte masivo; v) implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas, cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario, vi) Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda; vii) Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota; viii) garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha desarrollado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Bajo los mentados ejes transversales de movilidad el Plan Estratégico de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla establece dentro de su Eje Estratégico No. 1 los siguientes Programas y Proyectos: EJE ESTRATÉGICO 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2.5. MODERNIZACIÓN 2.5.9. PROGRAMA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PLATAFORMA TECNOLOGICA. PROYECTO: SISTEMA DE RECAUDO, INFORMACIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN.

En atención al rol como autoridad de transporte que tiene el Área Metropolitana de Barranquilla, la entidad tuvo la iniciativa de un proceso de movilidad inteligente, para la modernización y reorganización del sistema de transporte público, por lo cual, se planeó y trabajó en la estructuración de una solución tecnológica que permitiera la integración de la información generada por los diferentes sistemas, modos y modalidades de transporte bajo la autoridad del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, de cara a la implementación de un sistema unificado de recaudo, control de operación y comunicaciones que permitiera a la autoridad de transporte, contar con la información primaria precisa que mejorara los procesos de planeación para la prestación y adecuada cobertura del servicio, brindando nuevas conexiones entre rutas y mejorando la calidad del mismo, propendiendo por frenar la tendencia decreciente en el uso del transporte público de pasajeros.

Derivado del proceso de planeación y estudio de las necesidades de la Región, El AMBQ realizó un trabajo de estructuración para la implementación de un sistema de recaudo centralizado RCC AMBQ que tuvo como objetivo principal la “Transformación Digital del Sector del Transporte Público, Inclusión social Digital y Eficiencia en el Control del servicio”, esto, en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital, que consistió en una iniciativa nacional que ejecutó el Ministerio TIC, para impulsar el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes en todas las regiones de Colombia, la Política de gobierno Digital tuvo como estrategia el fortalecimiento de capacidades mediante el acompañamiento especializado, asesoría consultiva, así como la apropiación del Modelo de Medición de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes.

Atendiendo los propósitos de la Política Pública de Gobierno Digital que implementaba el Gobierno Nacional en ese momento, los cuales eran impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio TIC, realizó un despliegue del Modelo de Medición de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes para dar cumplimiento al artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo vigente para la época, en un grupo de 20 municipios y 2 gobernaciones, entre las cuales, la Alcaldía de Barranquilla fue una de esas entidades.

La implementación del Modelo en el Distrito de Barranquilla permitió en su momento, identificar que su territorio se encontraba articulado con el área Metropolitana de Barranquilla (4 entes territoriales más, Galapa, Puerto Colombia, Soledad y Malambo), lo cual, ubicó al Área Metropolitana de Barranquilla dentro los objetivos que perseguía la iniciativa nacional de subdimensión de Movilidad Inteligente en la dimensión de Hábitat que lideraba el Ministerio de Transporte.

Los avances en la implementación de la política pública de Gobierno Digital, coincidieron con los procesos de planeación y estructuración por parte del AMBQ para la modernización del transporte público del área Metropolitana de Barranquilla, acciones que se trabajaron de manera articulada con el Ministerio de Transporte, entidad que lideró la implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte ITS por sus siglas en inglés. Esto generó que MINTIC a través de la Coordinación de Ciudades Inteligentes de la Dirección de Gobierno Digital, planteará el desarrollo del proyecto de movilidad inteligente en conjunto entre el Ministerio de Transporte, el Área Metropolitana de

Barranquilla y el Ministerio TIC Fondo Único de TIC, mediante la celebración de un convenio tripartito, a través del cual se desarrollaron diversas fases para estructurar, diseñar, desarrollar e implementar la herramienta tecnológica RCC_SIBUS, con la cual se opera hoy de manera exitosa el sistema de recaudo en el área metropolitana de Barranquilla con el TPC y en el área metropolitana de Bucaramanga el servicio de transporte masivo con complementariedad.

Como resultado de lo antes expuesto, y la implementación del sistema de recaudo centralizado, sistema de control de flota e información y comunicaciones al usuario, el AMBQ ha logrado una amplia capacidad técnica y operativa generada a partir de las necesidades para la puesta en marcha y sostenibilidad del sistema de recaudo, control e información y comunicación al usuario, como se muestra a continuación:

Alcance del transporte público colectivo:

- 23 empresas
- 85 rutas
- 2700 vehículos
- 5 municipios

Primera Fase:

- 16 rutas de control de flota
- 12 rutas con recaudo
- 550 vehículos
- 1600 despachos monitoreados
- 140.000 usuarios movilizados.

Hoy el AMBQ ha logrado estructurar un esquema de operación general de la operación SIBUS, que le ha permitido como autoridad de Transporte, contar con las herramientas tecnológicas, para vigilar y controlar en tiempo real de la gestión y operabilidad de las rutas ejecutadas por la flota del Transporte Público Colectivo TPC, así como también velar por el cumplimiento de la gestión del recaudo electrónico a través de los medios de pago adquiridos (tarjetas inteligente sin contacto), mantener la información actualizada de la información y comunicación al usuario mediante una APP SIBUS, que refleja el trayecto de las rutas, horarios, información de los vehículos; esta APP también permite al usuario la opción de registrar PQRS relacionadas con el funcionamiento y operación del sistema a la ciudadanía con el fin de optimizar el servicio.

Este trabajo organizado para la adopción e implementación del sistema de recaudo RCC_SIBUS, es solo una de las fases necesarias para lograr la meta de constituirse en un SITP con la integración de otros modos de transporte público; la etapa de integración que se plantea a futuro, está fundamentada en estudios técnicos que se han realizado como parte de las correcta planeación y estructuración del proyecto SITP del AMBQ.

Gracias a todo el proceso técnico y operativo que se ha logrado avanzar en la implementación y puesta en marcha del RCC_SIBUS, logrando la integración e interoperabilidad entre los subsistemas de información para la gestión de la movilidad inteligente inicialmente con el TPC, ha permitida al AMBQ obtener un valioso conocimiento tangible, cierto y disponible para fortalecer tanto a las autoridades de transporte, entes territoriales, otras áreas metropolitanas y entes gestores del transporte masivo, en su aplicación a las diferentes modalidades de transporte según se desprende de los dispositivos

normativos legales y reglamentarios que gobiernan estas nuevas realidades.

Por otro lado, el Área Metropolitana de Barranquilla, en el ejercicio de su rol como Autoridad de Transporte Metropolitano, expidió la Resolución Metropolitana No. 197 del 04 de octubre de 2021 "Por la cual se fija el Marco Institucional y las condiciones de implementación del Sistema de Recaudo Centralizada., el Sistema de Gestión y Control de Flota y el Sistema de Ayudas Tecnológicas para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Barranquilla", el Área Metropolitana de Barranquilla implementó el sistema denominado SIBUS para el transporte público colectivo.

Que mediante la Resolución Metropolitana No. 333 del 02 de diciembre de 2022 "Por la cual se adiciona y modifica la Resolución Metropolitana No. 197-21 del 4 de octubre de 2021 y las demás que la adicionan y modifican", se fijaron los roles y responsabilidad que tiene cada uno de los agentes que conforman el Sistema de Recaudo – SRU, Gestión y Control de Flota – SGCF, e información al Usuario – SIU, del Transporte Público Colectivo.

Que de acuerdo a las obligaciones emanadas del precitado acto administrativo, se estableció para el Área Metropolitana de Barranquilla, en desarrollo de sus funciones, como responsable del SIITP y del Sistema de Recaudo Unificado del TPC - SRU, Sistema de Gestión y Control de Flota – SGCF y Sistema de Información al Usuario – SIU, del Transporte Público Colectivo, sin perjuicio de sus competencias como autoridad de transporte para la inspección el control y la vigilancia, será el responsable, entre otras, de:

- *Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de las actividades inherentes al proceso de Recaudo, Control y Gestión de Flota, e información al usuario del TPC.*

- *Realizar todas las actividades que le competen en su rol de autoridad de transporte público.*

- *Realizar la supervisión, directamente o través de quien designe, a los contratos de Operación Tecnológica, venta y recarga de medios de pago y de administrador financiero.*

Que el Área Metropolitana de Barranquilla expidió la Resolución Metropolitana No. 037 de 2024, donde se establecen las tarifas para el transporte público colectivo TPC e incluye en el parágrafo segundo del artículo primero el cobro del Fondo de Estabilización Tarifaria FET y el Factor de Calidad para la modernización de la flota.

Además de lo anterior, es importante precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación.

Que el artículo 7 de la Ley 1625 de 2.013. Señala que las Áreas Metropolitanas tendrán jurisdicción coactiva, para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos al respecto por la ley para las entidades territoriales.

Que en virtud de su naturaleza jurídica y de conformidad a lo señalado en la Ley 1066, Decreto

Reglamentario No. 4473 de 2006 y Resolución Metropolitana No. 163 de 28 de junio de 2012, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA está facultada para adelantar procesos de jurisdicción coactiva con el fin de cobrar y recuperar la cartera morosa, atendiendo tales recursos constituyen elemento fundamental de los propósitos y metas que, en el bienestar social del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, dentro de la órbita de la competencia que le confiere la Constitución y la Ley

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Supervisión e interventoría contractual, estableció en su artículo 83: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla requiere contratar una persona jurídica para que desarrolle el siguiente objeto contractual: "*Prestar los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento jurídico y financiero para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades de supervisión sobre la operación del Sistema de Recaudo RCC a cargo del Área Metropolitana de Barranquilla en su calidad de Autoridad del Transporte Público Metropolitano y sus obligaciones de inspección, vigilancia y control del transporte público colectivo extendidas al sistema RCC.*"

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, se exigirá que aporte: Hasta (2) dos contratos o certificaciones, que contemplen en su alcance, actividades relacionadas con las del objeto a contratar y/o asesorías jurídicas y financieras con entidades públicas o privadas y terminados a satisfacción.

En ese sentido, es pertinente dejar consignado que la entidad, previa invitación, recibió propuesta formal de parte **SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S.** con NIT No. 900.596.173-82, quien a través de documentación demostró cumplir con los criterios de selección establecidos, con lo cual demostró su experiencia e idoneidad para prestar los servicios profesionales a la entidad.

Es importante dejar consignado que la ventajas de contratar los servicios con una persona jurídica, radican en los siguientes aspectos para el Área Metropolitana de Barranquilla:

- Que tiene por experiencia la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas y privadas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
- Que dentro de su objeto social incorpora la prestación de servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual
- La conveniencia y oportunidad de contratar con una sola persona, en este caso una persona jurídica, radica en la posibilidad de incorporar varios especialistas con experiencia específica en la prestación del servicio objeto de contratación. Esto asegura la disponibilidad de un equipo de trabajo capacitado para abordar de manera integral y eficiente los requerimientos de la entidad contratante.
- También representa una ventaja adicional que el aspirante cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinario y con experiencia, que contratados en un solo proceso a través de una persona jurídica representan un beneficio en términos económicos y una solución más eficiente para la entidad.

Por último, es importante dejar consignado que el objeto a desarrollar comprende el desarrollo de servicios conexos al servicio de transporte público de pasajeros de conformidad con el articulo 175 del "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

ARTICULO 175°. SERVICIOS CONEXOS AI SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE

PASAJEROS. *Se entenderán como parte del servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico, y el servicio del integrador tecnológico.*

Que, de conformidad con la necesidad expuesta se tiene que, el AMBQ de acuerdo con su Manual de Contratación y lo dispuesto en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En consecuencia, con los parámetros establecidos para la selección directa, se requieren los servicios autónomos e independientes para el apoyo en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Integral de Desarrollo y el Plan de Acción de la dependencia, y según lo planteado anteriormente se evidencia que es necesario contratar por un término estrictamente indispensable y de forma temporal u ocasional de una persona natural o jurídica con perfil.

Que, la contratación planteada cumple con lo siguiente:

- Se trata de unos servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, ya que, a pesar de tener capacidad instalada para estas, no hay la capacidad, ni tienen la experticia o conocimiento especializado en la materia y por esta razón, es necesario contratar los servicios de quienes poseen conocimiento y experiencia en el tema. En este caso, es conveniente la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica con el conocimiento y experiencia necesarios.

.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	00000445
Valor:	$344.000.000
Fecha Expedición	07/05/2025
Fecha Vencimiento	07/09/2025
Descripción	*"Prestar los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento jurídico y financiero para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades de supervisión sobre la operación del Sistema de Recaudo RCC a cargo del Área Metropolitana de Barranquilla en su calidad de Autoridad del Transporte Público Metropolitano y sus obligaciones de inspección, vigilancia y control del transporte público colectivo extendidas al sistema RCC."*

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO RCC A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y SUS OBLIGACIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EXTENDIDAS AL SISTEMA RCC."

3.2. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	10	15	05	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

3.3. VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DURACION DEL CONTRATO	MODALIDAD DESELECCION	VALOR ESTIMADO
80101505	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO RCC A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD DEL	Cuatro (04) meses	Contratacion Directa	$344.000.000

	TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y SUS OBLIGACIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EXTENDIDAS AL SISTEMA RCC.”			

La contratación se encuentra debidamente planeada y registrada en el Plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
N/A

3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

1. COMPONENTE JURÍDICO Y LEGAL:

- Brindar apoyo en la elaboración de concepto sobre el desarrollo contractual de cada uno de los contratos relacionados con la operación del RCC
- Brindar acompañamiento y apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en la elaboración de los documentos modificatorios, cuando sean propuestos por cualquiera de los actores que participan en la operación del RCC
- Apoyar y brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en la proyección de los actos administrativos que sean competencia del AMB que tengan relación con el RCC.
- Apoyar y brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en la proyección de los requerimientos de información técnica, legal y financiera a los operadores y empresas de transporte, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a su rol en el RCC.
- Apoyar y brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en la proyección de los requerimientos conminatorios a los operadores y empresas de transporte cuando estos no cumplan con alguna de las obligaciones a su cargo respecto a las actividades de operación, mantenimiento, soporte ya actualización que su aliado tecnologico del RCC tiene con ellos y con el AMB.
- Apoyar y brindar acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en la proyección de los requerimientos conminatorios a las empresas de transporte cuando estas no cumplan con las obligaciones de interoperabilidad y entrega de información cuando hagan uso de aplicaciones de control diferentes al RCC.
- Brindar acompañamiento y apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en la proyección de documentos para convocar los diferentes comités relacionados con la operación del RCC y su administración financiera.
- Brindar acompañamiento y apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en la proyección de requerimientos relacionados con el resultado de la evaluación de los niveles de servicio

alcanzado por el operador de transporte con base en los servicios prestados por su aliado tecnológico.

- Brindar apoyo al AMB en las actividades para la verificación legal de la custodia que haga el Operador de Transporte a través de su aliado tecnológico sobre el código fuente del RCC proporcionado por el AMB.
- Brindar apoyo al AMB en las actividades relacionadas con la validación de la seguridad de la información buen trato de los datos personales proporcionados por los usuarios del servicio de transporte a través del sistema RCC.
- Brindar acompañamiento y apoyo al AMBQ en las actividades necesarias para la evaluación de los tiempos de respuesta a los PQRS que deban ser respondidos por el Operador de Transporte con el apoyo de su aliado tecnológico.
- Brindar acompañamiento y apoyo al AMBQ en la proyección de requerimientos al operador de transporte cuando de manera directa o a través de su aliado tecnológico realicen contratos relacionados con los servicios del Sistema RCC, asegurando que no se puedan oponer cláusulas de confidencialidad firmadas con estos.
- Apoyar al AMB en la proyección de requerimientos al Operador de Transporte cuando su aliado tecnológico no garantice los servicios de suministro de información del sistema RCC al SINITT en los términos y bajo el marco regulatorio que defina el Ministerio de Transporte.
- Brindar acompañamiento y apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en los procesos de cobro coactivo de los factores tarifarios incluidos en la canasta de costos.

2. COMPONENTE FINANCIERO

- Brindar apoyo y acompañamiento al AMBQ en las procesos y procedimientos necesarios para el cobro de los factores tarifarios incluidos en la canasta de costos
- Brindar apoyo y acompañamiento al AMBQ en las actividades necesarios para adelantar los procesos y procedimientos de cobro coactivos sobre aquellos actores realicen el pago a tiempo los servicios bajo su responsabilidad.
- Brindar acompañamiento y apoyo desde sus capacidades para identificar estrategias jurídicas y/o financieras que permitan optimizar la gestión de cobro a las empresas de TPC cuando no paguen a tiempo los servicios bajo su responsabilidad.
- Brindar acompañamiento y apoyo al AMBQ en la proyección de informes de seguimiento semanal, mensual y anual sobre el comportamiento de recaudo de los factores tarifarios.
- Brindar acompañamiento y apoyo al AMBQ desde sus capacidades en la proyección de informes detallados acerca del cumplimiento de recaudo y recuperación de cartera.

3.5. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

3.5.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, término contado a partir de la aprobación en el SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el área metropolitana de Barranquilla, así como el área Metropolitana de Bucaramanga.

3.5.3. SUPERVISIÓN: El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de GUSTAVO SANTOS CALLEJAS quien ejerce el cargo de Subdirector de Transporte de la entidad o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará

cumplimiento a losManuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.

3.5.4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: no se requiere para este proceso de contratación.

3.5.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: No se requiere para este proceso de contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que laentidad considera necesario la contratación de una personal natural o jurídica por un valor total de**TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($344.000.000)** de conformidad, propuesta y experiencia. (Anexo al estudio)

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con

el Área Metropolitana de Barranquilla.

5.1. Valor del contrato

Teniendo en cuenta el valor estimado el AMBQ estima que el valor del contrato será por la sumade **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($344.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas: "(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos." El servicio de transporte público de personas es aquel que tiene por objeto la movilización de estas en el territorio nacional, en el cual prima el interés general sobre el particular, siendo regulado por el Estado en lo referente a sus condiciones de operabilidad. Por otra parte, para determinar el alcance de la exclusión se deben tener en cuenta las definiciones establecidas por la Ley 336 de 1996 por lo que se considera pertinente hacer cita textual del artículo 5o de la Ley 336 de 1996, que dispone: El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Ley 2294 de 2023 en su artículo 175° señala: SERVICIOS CONEXOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. Se entenderán como parte del servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico, y el servicio del integrador tecnológico.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el objeto y las actividades específicas del presente proceso de contratación versan sobre actividades conexos al servicio de transporte público de pasajeros, los servicios contratados están excluidos del impuesto a las ventas.

5.2. Forma de pago: El Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA,contra el cumplimento y soporte de ejecución de actividades realizadas de acuerdo a los componentes,como se indica a continuación:

- Un primer pago a corte de 30 días contados a partir del inicio de ejecución por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($86.000.000)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe periódico de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Dos pagos mensuales sucesivos cada treinta (30) días, contados a partir de la fecha de corte del primer pago, por una suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.**

($86.000.000), previo cumplimiento de los requisitos señalados en el parágrafo.

- Un último pago al finalizar el contrato por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($86.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el parágrafo.

.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona natural o jurídica debe acreditar: hasta (2) dos contratos o certificaciones, que contemplen en su alcance, actividades relacionadas con las del objeto a contratar y/o asesorías jurídicas y financieras con entidades públicas o privadas y terminados a satisfacción.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

No obstante, por la naturaleza del contrato, la entidad considera necesaria la exigencia de póliza única de cumplimiento, por la especialidad de las actividades que hacen parte del objeto, como forma de mitigar eventuales riesgos propios del ejercicio de dichas actividades contractuales.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

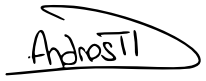
Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	ANDRES TATIS DUARTE	ASESOR JURIDICO EXT	
Revisó	ANDRES FELIPE MORENO LOPEZ	ASESOR JURIDICO EXT	
Aprobó	GUSTAVO SANTOS CALLEJAS	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE	

Anexo: Análisis de Riesgo

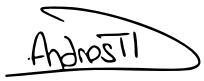
SJ-F-05	Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla	
Versión 4		
Fecha Aprob: 07/02/2024		

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	M
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos	Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales.	1	2	3	Bajo	Contratista	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes	1	2	3	Bajo	Si	AMB	En la etapa de	En la fecha de la firma del contrato	V c r p
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los entes de control	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	En la etapa precontractual	Hasta el vencimiento del plazo del cto.	V c a f

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	M
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	2	3	Bajo	Si	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	En la fecha de la firma del contrato	V c l e e p y c
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2	2	1	3	Bajo	Contratista	Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo.	2	1	3	Bajo	No	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	P i a c e y s

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	M
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					
5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Desconocimiento normatividad en la ejecución del objeto contractual	Incumplimiento de la norma	1	2	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento estricto a la normativa vigente	2	1	3	Bajo	No	AMB	Suscripción del Contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	s c c

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	M
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					
6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido	Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1	1	2	3	Bajo	Si	AMB -PROVEEDOR	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	V p c p s a c c t c S I

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	ANDRES TATIS DUARTE	ASESOR JURIDICO EXT	
Revisó	ANDRES FELIPE MORENO LOPEZ	ASESOR JURIDICO EXT	
Aprobó	GUSTAVO SANTOS CALLEJAS	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE	